



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MDP/LC

Pichari, 18 de septiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de septiembre de 2023, el Informe N° 604-2023-MDP-OAJ/VHSP del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1449-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remitiendo propuesta para la aprobación de Reglamento para la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas – Septiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo N° 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, según lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, normas y regulan materias de sus competencias;

Que, de la misma manera, en el Título XII de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a La Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, en su artículo 148° señala que: los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos, y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 2° de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le incorpora el artículo 119-A, en el cual señala que las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos Audiencias Públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;



Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en el artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;



Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;



Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas;



Que, teniendo en cuenta las citadas normas, mediante el documento del visto, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de septiembre del 2023, se trató como única Agenda: La propuesta del proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Pichari correspondiente al mes de septiembre del 2023, en atención al Informe N° 01449-2023-MDP-OPP del 12 de septiembre de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que se ha formulado con el propósito de dar un enfoque dinámico a la participación ciudadana mediante un compromiso de transparencia e integridad por parte de la gestión municipal, de cuyo objeto es normar el desarrollo de la II Audiencia Pública de rendición de cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas, preparatoria, ejecución y post audiencia;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE PICHARI 2023

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el "Reglamento para el Desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Pichari - 2023", que consta de seis (06) títulos, treinta y tres (33) artículos y un (01) anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza;

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el equipo técnico de la II Audiencia Pública de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari al mes de septiembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al Titular de la entidad, a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari www.munipichari.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE



CC
GM
OPP
OAF
Pág. Web
Archivo

Contenido

Título I. Disposiciones Generales	3
Artículo 1°. Finalidad	3
Artículo 2°. Objeto	3
Artículo 3°. Marco jurídico	3
Artículo 4°. Definición	4
Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas ...	4
Artículo 6°. Alcances	4
Artículo 7°. Temas a tratar	5
Título II. Organización.....	5
Artículo 8°. Responsabilidad Institucional.....	5
Artículo 9°. Responsables en la organización	5
Artículo 10°. Audiencias publicas obligatorias	6
Artículo 11°. Convocatoria.....	6
Artículo 12°. Publicidad	6
Artículo 13°. Agenda de la audiencia	7
Artículo 14°. Resumen ejecutivo	7
Título III. Participación Ciudadana	7
Artículo 15°. Participantes	7
Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes.....	7
Artículo 17°. Inscripción de participantes.....	8
Artículo 18°. Plazo y modalidades de inscripción	8
Artículo 19°. Publicacion de lista de participantes	8
Título IV. Desarrollo de las Audiencia	8
Artículo 20°. Registro de los asistentes	8
Artículo 21°. Moderador	8
Artículo 22°. Mesa Directiva	9
Artículo 23°. Apertura de la sesión	9
Artículo 24°. De las Intervenciones	10
Artículo 25°. De las Interrupciones	10
Artículo 26°. Informe de Rendicion de cuentas.....	10
Artículo 27°. Dialogo	11
Artículo 28°. Apoyo de la fuerza publica	11
Artículo 29°. Posiciones inconciliables.	11
Artículo 30°. Declaracion de cierre y finalizacion.....	11
Artículo 31°. Acta de la sesion	11
Título V. Etapa Post Audiencia	10
Artículo 32°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas	11
Artículo 33°. Evaluación interna	12
Título VI. Disposiciones Complementarias.....	12



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DISTRITO DE PICHARI 2023

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



ARTÍCULO 1°. FINALIDAD

El presente reglamento establece los procedimientos que regirán la II Audiencia Pública convocada por la Municipalidad Distrital de Pichari, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.



ARTÍCULO 2°. OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de la II Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.



ARTÍCULO 3°. MARCO JURÍDICO

La aplicación del presente reglamento se sujeta a lo prescrito en las normas sobre audiencia pública municipal, transparencia y rendición de cuentas, participación ciudadana:



- Constitución Política del Perú, artículos 194°, 197° y 199° modificada por la Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización, artículos 194°, 195° y 197°.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con su modificatorias, artículo IX del Título Preliminar; artículo 9° numerales 14 y 34; artículo 34 numerales 34 y 36; artículos 67°, 111°, 112°, 113° y 121°; artículo 148°, artículo 119°- A y Décima Sexta Disposición Complementaria.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG publicado el 25 de febrero de 2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del



- Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias”.
- Ley N° 31433 se modifica entre otros, la Ley N° 27972 incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 4°. DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

ARTÍCULO 6°. ALCANCES

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Pichari y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia, considerando lo siguiente:

- En las audiencias públicas sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- Las audiencias públicas no podrán solicitar vacancia, remplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del distrito de Pichari, o bien circunscribirse a un centro poblado o determinada área geográfica, conforme a las necesidades de las zonas.

ARTÍCULO 7°. TEMAS A TRATAR

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional
- b) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c) Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e) Adopción de políticas públicas distritales y el avance en su implementación.
- f) Disposiciones locales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas
- g) Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión.
- i) Funcionamiento de espacios de concertación.

Todas estas informaciones serán clasificadas según dimensión Social, Económico, Territorio y Medio Ambiente e Institucional



TÍTULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 8°. RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde como autoridad ejecutiva y política de la Municipalidad Distrital de Pichari. El responsable la convocará y presidirá pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.

ARTÍCULO 9°. RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 9.1. El Alcalde, como órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Pichari. Le corresponde:
 - a. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
 - b. Emitir la convocatoria.
 - c. Realizar la rendición de cuentas.



9.2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- a) Responsable de la organización
- b) Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas ante las instancias pertinentes en condición de veedores (Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría Pública, Policía Nacional del Perú y otros afines)
- c) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- d) Centralizar y sistematizar la información.

9.3. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras de la Municipalidad a quienes les corresponde:

- a) Promover la participación ciudadana.
- b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
- c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.



ARTÍCULO 10°. AUDIENCIAS PÚBLICAS OBLIGATORIAS

La Municipalidad Distrital de Pichari realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico – sociales y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

ARTÍCULO 11°. CONVOCATORIA

La convocatoria para la audiencia pública será realizada con no menos de veinte (15) días calendarios de anticipación mediante decreto de Alcaldía. En la convocatoria se indicará expresamente, por los menos, lo siguiente:

- Tipo de audiencia.
- Norma que permite la convocatoria.
- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la audiencia.
- Lugar y plazos para la inscripción de participantes para hacer uso de la palabra en la audiencia pública.



ARTÍCULO 12°. PUBLICIDAD

La convocatoria a audiencia pública será difundida a través del área encargado de las publicaciones y adicionalmente, por otros medios de comunicación locales, portal electrónico municipal, sistema de altavoces y otros medios idóneos, de tal manera para que se asegure el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidades de participación.

ARTÍCULO 13°. AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

ARTÍCULO 14°. RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable, el cual será elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Imagen Institucional, en base a la información recibida de las distintas Gerencias, Oficinas y Unidades involucradas, el cual contara con el siguiente contenido:



- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas distritales y el avance en su implementación.
- Información necesaria para el evento.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cinco (04) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.



TÍTULO III.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



ARTÍCULO 15°. PARTICIPANTES

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- a) Los alcaldes y regidores de los Centros Poblados Menores del distrito de Pichari, incluyendo sus Comunidades Nativas.
- b) Los representantes de todas las organizaciones sociales inscritas en el registro abierto con ocasión de la constitución del Concejo Coordinación Local.
- c) Coordinadores de las mesas de concertación para la lucha contra la pobreza y otras mesas de concertación
- d) Representantes de partidos y organizaciones políticas locales.
- e) Representantes de los medios de comunicación.
- f) Ciudadanos en general.



ARTÍCULO 16°. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.



ARTÍCULO 17°. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

Representación individual: Ciudadanos a título personal.

Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.



ARTÍCULO 18°. PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el día del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial:

Presencial: En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.



ARTÍCULO 19°. PUBLICACIÓN DE LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari con 01 día de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.



TÍTULO IV.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTÍCULO 20°. REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

ARTÍCULO 21°. MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audienciapública.
- Garantizar que todos los participantes inscritos que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 22°. MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde, conjuntamente con los regidores y funcionarios de la Municipalidad; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

ARTÍCULO 23°. APERTURA DE LA SESIÓN

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde, de acuerdo a la siguiente orden:

- Himno Nacional del Perú.
- Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador.
- Presentación y lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
- Exposición de los temas a desarrollarse a cargo del Alcalde y funcionarios de la entidad.
- Intervención de los participantes inscritos sobre temas expuestos (Ronda de preguntas).
- Respuestas a las intervenciones y/o preguntas.
- Conclusiones.
- Suscripción del Acta.



- Culminación de la Audiencia.

ARTÍCULO 24°. DE LAS INTERVENCIONES

Participaran como oradores los representantes de los Centros Poblados, Regidores y demás representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil quienes se encuentren debidamente identificados e inscritos. Las intervenciones se efectuaran luego de culminado el informe de gestión, el moderador de la Audiencia pública, dará lectura la relación de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se apertura el rol de cada de cada participante. Cada participante dispondrá para su intervención el tiempo máximo de (02) minutos con una réplica de (01) minuto; concluido los (02) minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta. Si alguno de los participantes no estuviese presente a la hora de ser llamados para su intervención, quedara automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente con el rol de los participantes inscritos.



ARTÍCULO 25°. DE LAS INTERRUPCIONES

Durante todo el desarrollo de la II Audiencia Pública, no está permitido interrumpir en su exposición a la autoridad edil y demás funcionarios quienes hacen uso de la palabra, ante cualquier desorden que se produzca durante el desarrollo de la citada Audiencia pública, el moderador invitar al ciudadano (a) a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden al alcalde dará por concluida la Audiencia publica, dejando constancia en el acta correspondiente



ARTÍCULO 26°. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia, los temas que tendrá su contenido son:

- Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas distritales y el avance en su implementación.
- Acciones que promueven la implementación de los mecanismos de transparencia y acceso a la información de la gestión.
- Otros temas inherentes al evento..



La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (02) horas, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos- ensoportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.



ARTÍCULO 27°. DIÁLOGO

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos solo para los participantes inscritos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

ARTÍCULO 28°. APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA



Toda acción que afecte el normal desarrollo de la audiencia motivará una exhortación, por parte del moderador, a mantener el orden de persistir la alteración del orden, la Mesa Directiva podrá solicitar la intervención de la fuerza pública.

ARTÍCULO 29° POSICIONES INCONCILIABLES

Si durante el desarrollo de la audiencia pública se observa que las posiciones de los participantes fueron inconciliables, la autoridad convocante podrá realizar una nueva convocatoria, a efectos de conciliar las diferentes posturas.



ARTÍCULO 30° DECLARACIÓN DE CIERRE Y FINALIZACIÓN

Al concluirse con la agenda programada el señor Alcalde declara el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO 31°. ACTA DE LA SESIÓN

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



TÍTULO V.

ETAPA POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 32°. DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.



ARTÍCULO 33°. EVALUACIÓN INTERNA

La Municipalidad Distrital de Pichari debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los funcionarios de la Municipalidad, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

TÍTULO VI.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- La Gerencia Municipal coordinará las acciones para la realización de las audiencias públicas.

SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto establecerá anualmente a pedido de la Gerencia Municipal, la inclusión en el Presupuesto Municipal, las partidas económicas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERO.- El presente Reglamento será aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

QUINTO.- La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, es obligatoria, para garantizar la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

SEXTO.- Las Audiencias Públicas se rigen por el presente reglamento, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 31433 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y las demás normas pertinentes.



Anexo N° 01

Modelo de ficha de inscripción

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad (N° de DNI o carné o tarjeta de identificación)	
Organización o Grupo al cual representa	
Sexo	Masculino () Femenino ()
Correo electrónico	
Teléfono y/o Celular	
Dirección	
Modalidad de participación (Individual o Representante de una organización)	
Temas de interés para la Audiencia	



**EQUIPO TÉCNICO DE LA II AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS
CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2023**

El Equipo Técnico responsable de brindar el soporte técnico a los ciudadanos durante la audiencia será integrado por los siguientes funcionarios:



NOMBRE	CARGO	CONDICION
ING. EDMUR MILTHON HUARI ARAGON	GERENTE MUNICIPAL.	PRESIDENTE.
C.P.C TEÓFILO BEJAR NAVARRO (e)	DIRECTOR DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.	MIEMBRO (Titular).
CPC. SANTIAGO CHACON EGOABIL.	DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	MIEMBRO (Titular).
ECON. JUAN LUIS HUAMANI CURIHUAMAN.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE PROGRAMACION MULTINUAL DE INVERSIONES.	MIEMBRO (Titular).
ECON. TITO SOTO ESCOBAR.	DIRECTOR DE LA OFICINA DE FORMULACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS.	MIEMBRO (Titular).
ABOG. HANS E. BOCANGEL MAMANI	SECRETARIA GENERAL.	MIEMBRO (Titular).
ING. EDELMIRO ORLANDO SULCA BARRON.	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA.	MIEMBRO (Titular).
ING. WALTER IVAN PIMENTEL HUAYLLASCO	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES.	MIEMBRO (Titular).
LIC. WALTER LUQUE SALCEDO	GERENTE DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL.	MIEMBRO (Titular).
ING. HAIDA GONZALES SOTO	GERENTE DE DESARROLLO AGRARIO Y ECONOMICO.	MIEMBRO (Titular).
PROF. BEATY CUYANI VARGAS BARBOZA	GERENTE DE COMUNIDADES ASHANINKAS Y DEL AMBIENTE.	MIEMBRO (Titular).
LIC. EDER J. CALMET QUISPE	JEFE DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL.	MIEMBRO (Titular).



PICHARI - VRAEM

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA AUDIENCIA II PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2023.



TAREAS	SETIEMBRE																															
	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30											
1 Elaboración del proyecto de reglamento de audiencia pública	X	X																														
2 Aprobación del reglamento de audiencia pública - Concejo Municipal									X																							
3 Publicación oficial									X																							
4 Difusión y convocatoria de la audiencia.									X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
5 Elaboración de información	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
6 Socialización del equipo técnico																															X	X
7 Audiencia pública de rendición de cuentas - mayo																																X
8 Comentarios, consultas de la población y respuestas																																X



PICHARI - VRAEM